



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	86
Radicado	05266 40 03 003 2020 00457 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	RODRIGO ANTONIO RENDÓN FLÓREZ
Demandado (s)	JESÚS EVELIO RÚA VELÁSQUEZ
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de enero de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que le puedan quedar o se le llegaren a desembargar al demandado JESÚS EVELIO RÚA VELÁSQUEZ, en el proceso que se adelanta en su contra por el demandante Alirio de Jesús Escobar González, en el Juzgado 9° de Pequeñas Causas Competencias Múltiples de Medellín, con radicado 05001418900920180022800. Oficiese a dicha dependencia judicial, con el fin de que se tome atenta nota de la medida decretada.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55ab8c1e3b5f6afb4344e5f07ed2d9f8a6003738c787a3dbc87f6cb0a49636
9f

Documento generado en 21/01/2021 11:15:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>